



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACION: 50 001 33 31 007 2014 00132 00
ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NELCY CAPERA Y OTROS
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL META

i. Visto el informe secretarial que antecede y el trámite dado al proceso de la referencia, el Despacho observa que a folio 90 del cuaderno de Medidas cautelares, obra comunicación de la orden de pago de Depósitos Judiciales en favor de la parte ejecutante conforme a lo ordenado en providencia del 26 de enero del año en curso (fl.82), por lo que es claro que se encuentra acreditado el pago de la obligación objeto del mismo.

ii. Siendo así, es preciso hacer referencia a lo consagrado en el artículo 447 del Código General del Proceso:

Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante.

"Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el Juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. (...)".

iii. Por tanto, y dado que se dio cumplimiento a lo regulado en la norma en cita, es del caso dar por terminado el proceso por pago de la obligación, y en consecuencia levantar las medidas cautelares solicitadas dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Oral de Villavicencio,

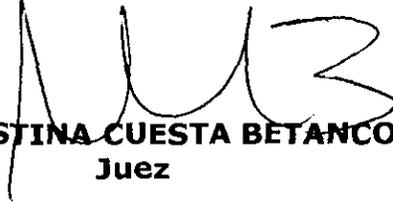
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme quedó explicado en las consideraciones de este proveído.

SEGUNDO: Decretar el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES,** para estos efectos por Secretaría líbrense los oficios y constancias respectivas.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE



MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

WRuiz.

	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto de fecha 27 de septiembre de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 56 del 28 de septiembre de 2018 .	
	
ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria	